

Contratos

CONTRATO DE ESTUDIOS DENTRO DEL XXII PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LA MODALIDAD B-LEARNING DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTITRES (2022-2023). NÚMERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRES (1-2023)

En la ciudad de Guatemala, el tres de marzo de dos mil veintitrés, comparecen, por una parte, [REDACTED], de cuarenta y seis años, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil ciento ochenta y cinco espacio diecisiete mil novecientos doce espacio cero ciento uno (2185 17912 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en Lote doce (12), Finca San Gaspar, Aldea Santa Rosita, zona dieciséis (16) de la ciudad de Guatemala; actúa en calidad de Directora de la Escuela de Estudios Judiciales, de conformidad con la transcripción administrativa del acuerdo número novecientos cincuenta y ocho guion A diagonal dos mil veintidós guion SPVQ. (958-A/2,022-SPVQ de la Presidencia del Organismo Judicial por medio del cual **ACUERDA: ASCENDER** a [REDACTED] [REDACTED], en el cargo de Director de Área de la Escuela de Estudios Judiciales; autorizada para el presente acto según la resolución de la Presidencia del Organismo Judicial número cero cero tres mil ciento veintiséis (003126), del seis de diciembre de dos mil veintidós, que transcrita en su parte conducente establece: **"PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL.** Guatemala, seis de diciembre de dos mil veintidós I)... II)...III) Se faculta al director (a) de la Escuela de Estudios Judiciales, para que suscriba los contratos de estudios con los aspirantes que participarán en el referido programa."; quien en lo sucesivo se

denominara **"EL ORGANISMO"**; y, por la otra parte [REDACTED] de treinta y cuatro años, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el municipio de Amatitlán departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos noventa y cinco espacio quince mil ciento sesenta y ocho espacio cero ciento catorce (1695 15168 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y para los efectos de este contrato señala lugar para recibir notificaciones y citaciones en la Circunvalación al Lago, kilómetro treinta y siete punto cinco Lote veintiuno, Aldea Los Cerritos, Municipio de Amatitlán departamento de Guatemala, que en lo sucesivo se denominará **"LA ASPIRANTE"**. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que la representación que se ejercita es suficiente para la celebración del presente contrato y que por este acto convienen en suscribir **CONTRATO DE ESTUDIOS DENTRO DEL XXII PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, EN LA MODALIDAD B-LEARNING DOS MIL VEINTIDÓS – DOS MIL VEINTITRES (2022-2023)**, en lo sucesivo se le denominará, el **"XXII PROFINS"**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA. EL OBJETO DEL CONTRATO DE ESTUDIOS. Es la capacitación de los participantes dentro del **"XXII PROFINS"**, que se realizará en la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial, en la modalidad B-Learning.

SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO DE ESTUDIOS. El plazo del presente contrato de estudios empezará a regir desde el inicio de la capacitación y finaliza en el momento en el que la Corte Suprema de Justicia nombre al aspirante como Juez de Primera Instancia en cualquier lugar de la República de Guatemala, donde

las necesidades del servicio de la administración de justicia lo requieran.

TERCERA: DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN. El programa de formación inicial del "XXII PROFINS" iniciará el tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y concluirá el dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). El referido programa dio inicio conforme el proceso de convocatoria contenido en el punto sexto (6o) del acta número treinta y dos guion dos mil veintidós (32-2022) de la sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós (2022) por el Consejo de la Carrera Judicial. **CUARTA: EL VALOR DEL CONTRATO DE ESTUDIOS.** "El

XXII PROFINS", tendrá un costo para el Organismo Judicial de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (Q120,000.00)** por cada uno de los participantes. **QUINTA:**

OBLIGACIONES. "LA ASPIRANTE" deberá cumplir las obligaciones siguientes:

a) las que se derivan de la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento en las que le compete y las del presente contrato de estudios; b) asistir, participar y aprobar la capacitación del "XXII PROFINS", para obtener la calidad de elegible y aceptar el nombramiento que la Corte Suprema de Justicia le haga para ocupar una plaza de Juez de Primera Instancia en cualquier lugar de la República de Guatemala en el que se le nombre; c) observar la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento, la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial y su Reglamento, el Reglamento General de la Escuela de Estudios Judiciales, las Normas Generales y de Evaluación de los Programas de Formación de la Escuela de Estudios Judiciales, las Normas de Convivencia en los Programas Educativos de la Escuela de Estudios Judiciales, los términos de éste contrato y las disposiciones que emita la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Carrera Judicial; d) reintegrar el valor total o parcial de la capacitación recibida, en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del contrato de estudios, que se detallan en la cláusula siguiente. **SEXTA:**

OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR EL MONTO INVERTIDO EN LA CAPACITACIÓN POR HECHOS IMPUTABLES AL ASPIRANTE. “LA ASPIRANTE” se obliga a reintegrar en un plazo máximo de seis (6) meses, el monto total o parcial, según sea el caso, de lo invertido en su capacitación, si ocurre alguna de las causas siguientes: **I) LA TOTALIDAD DEL MONTO INVERTIDO EN LA CAPACITACIÓN**: a) por retiro del programa conforme resolución del Consejo de la Carrera Judicial; b) por reprobado algún curso de capacitación del “XXII PROFINS”; c) por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contrato de estudios; d) por no aceptar el nombramiento que la Corte Suprema de Justicia le haga como Juez de Primera Instancia en cualquier parte de la República de Guatemala. **II) PARCIALMENTE LO INVERTIDO EN LA CAPACITACIÓN**: a) si el Consejo de la Carrera Judicial resuelve el retiro de la “ASPIRANTE”, por incumplir alguna de las causales en el Reglamento de la Escuela de Estudios Judiciales, las Normas Generales y de Evaluación de los Programas de Formación de la Escuela de Estudios Judiciales, las Normas de Convivencia en los Programas Educativos de la Escuela de Estudios Judiciales, los términos de este contrato de estudios y las disposiciones que emita la Corte Suprema de Justicia y dicho Consejo, deberá reintegrar al Organismo Judicial el monto proporcional al tiempo de la capacitación recibida, el que se calculará con base en los informes de asistencia que presente la Escuela de Estudios Judiciales; b) por aparte si el Consejo de la Carrera Judicial, aprueba el retiro voluntario de la aspirante del “XXII PROFINS” antes de su terminación, considerará dicho aspecto. El valor del presente contrato de estudios, tal y como se estipula es de ciento veinte mil quetzales (Q120,000.00), sea la totalidad de dicho valor o parcialmente, debiéndose promediar el valor por día al dividirse dicho monto total entre los días

que resulten de los ocho meses del inicio efectivo del programa, siendo ésta la suma líquida y exigible para los efectos administrativos y procesales correspondientes. **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dar por terminado por las causales siguientes: **a)** por decisión unilateral de **"LA ASPIRANTE"** de retirarse voluntariamente del mismo, con aprobación del Consejo de la Carrera Judicial; **b)** por inasistencia al **"XXII PROFINS"**; durante dos días consecutivos, sin causa debidamente justificada y sin la correspondiente autorización de la autoridad competente; **c)** por reprobación un curso en cualquiera de las fases que comprende el **"XXII PROFINS"**; **d)** por conducirse durante el programa relacionado en forma inmoral, acudir a la injuria, calumnia o a las vías de hecho en contra de funcionarios y personal administrativo de la Escuela de Estudios Judiciales, docentes, jueces/as docentes, aspirantes, o en contra de cualquier otra persona; **e)** si **"LA ASPIRANTE"**, por descuido o negligencia, cause daño material al equipo, máquinas, objetos y demás bienes propiedad de la Escuela de Estudios Judiciales, deberá pagar, reparar o restituir el bien dañado, a satisfacción de la misma; **f)** no aceptar el nombramiento provisional para el cargo de Juez/a de Primera Instancia, realizado por la Corte Suprema de Justicia, en cualquier lugar de la República de Guatemala; **g)** por incumplimiento de **"LA ASPIRANTE"** a alguna de las condiciones contractuales; **h)** por rescisión acordada entre las partes; **i)** por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por su incumplimiento.

OCTAVA: NOMBRAMIENTO COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. **"LA ASPIRANTE"** al concluir y aprobar el **"XXII PROFINS"**, y ser declarada elegible, podrá ser nombrada Jueza de Primera Instancia. La elegibilidad es requisito previo para que la Corte Suprema de Justicia, considere su nombramiento en cualquier

parte del territorio nacional, por las necesidades del servicio de la administración de justicia, al tener disponible una plaza por vacancia o por creación de la misma.

NOVENA: OBLIGACIÓN DE “LA ASPIRANTE” DE ACEPTAR EL CARGO DE JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. “LA ASPIRANTE” declarada elegible, está obligada a aceptar el cargo que la Corte Suprema de Justicia le designe, en la categoría de Jueza de Primera Instancia, en cualquier departamento o municipio de la República de Guatemala. En el caso de no aceptar el nombramiento o de no poder ejercer el cargo durante el tiempo indicado en el mismo, “LA ASPIRANTE” queda obligada a cancelar al Organismo Judicial, la cantidad especificada en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato de estudios, para lo cual se establece que toda acción de cobro prescribirá en el plazo de dos (2) años, a partir de cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas o por la terminación anticipada del presente contrato, atribuibles a “LA ASPIRANTE”, quien por este acto, renuncia al fuero de su domicilio señalando para los efectos legales consiguientes, la dirección referida en la comparecencia de este contrato, como lugar para recibir cualquier notificación y/o requerimiento que se le efectúe administrativa o judicialmente. El presente contrato constituirá título ejecutivo para su reclamo en la vía judicial por incumplimiento del mismo, razón por la cual, acepta como líquida, buena, exacta, exigible y de plazo vencido, la cantidad que se le solicite, debiendo reintegrarla dentro del plazo indicado en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato de estudios. **DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN.** Forma parte integral del presente contrato de estudios y queda incorporado al expediente respectivo, los documentos siguientes: El proceso de convocatoria contenido en el punto sexto (6o) del acta

número treinta y dos guion dos mil veintidós (32-2022) de la sesión celebrada el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) por el Consejo de la Carrera Judicial, así como el oficio identificado CCJ-SE-UA-doscientos cincuenta y uno guión dos mil veintitrés diagonal lemm (251-2023/lemm) de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023) dirigido a la doctora Ana Marina Pimentel Piedrasanta, Directora de la Escuela de Estudios Judiciales, por medio del cual se hace de su conocimiento que el Consejo de la Carrera Judicial en acta diecisiete guion veintitrés (17-2023) de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) conoció oficio suscrito por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia por medio del cual se hace del conocimiento que el Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia acordó autorizar al Consejo de la Carrera Judicial para que el tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) dé inicio al XXII Programa de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Primera Instancia; lo cual es aceptado por las partes contratantes. **UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "EL ORGANISMO" y "LA ASPIRANTE" aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas de este contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond membretadas de la Escuela de Estudios Judiciales.

F) _____
Directora
Escuela de Estudios Judiciales

F) _____
Aspirante

En la ciudad de Guatemala, el tres de marzo dos mil veintitrés yo, la Infrascrita Notaria, **DOY FE:** que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber

sido puestas el día de hoy en mi presencia por [REDACTED]
quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código
Único de Identificación (CUI) dos mil ciento ochenta y cinco espacio diecisiete mil
novecientos doce espacio cero ciento uno (2185 17912 0101), extendido por el
Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y [REDACTED]
[REDACTED] quien se identifica con el Documento Personal de Identificación
(DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos noventa y cinco
espacio quince mil ciento sesenta y ocho espacio cero ciento catorce (1695 15168
0114), extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de
Guatemala, firmas que calzan el Contrato de Estudios número uno guion dos mil
veintitrés (1-2023) suscrito dentro del XXII Programa de Formación Inicial para
Aspirantes a Jueces de Primera Instancia modalidad B-Learning dos mil veintidós
guion dos mil veintitrés (2022-2023). Los signatarios firman la presente acta de
legalización junto con la Notaria que autoriza.

F) _____
Directora
Escuela de Estudios Judiciales

F) _____
Aspirante

ANTE MÍ: